



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
9 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de
consentimiento fundamentado previo aplicable a
ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos
objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Primera reunión

Ginebra, 20 a 24 de septiembre de 2004

Tema 6 a) del programa provisional*

**Asuntos estipulados en el Convenio que requieren la
adopción de medidas por la Conferencia de las Partes
en su primera reunión: composición de las regiones de CFP**

Composición de las regiones de CFP

Nota de la secretaría

Introducción

1. El párrafo 5 del artículo 5 del Convenio de Rotterdam dispone que:
“La composición de las regiones de consentimiento fundamentado previo se definirá en una decisión que se adoptará por consenso en la primera reunión de la Conferencia de las Partes”.
2. En el sexto, séptimo, octavo y noveno período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación tuvieron lugar deliberaciones sobre la composición de las regiones de consentimiento fundamentado previo (CFP).

Antecedentes

3. En el párrafo 5 de la resolución sobre arreglos provisionales aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios el 11 de septiembre de 1998¹, la Conferencia invitó al Comité Intergubernamental de

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

* UNEP/FAO/RC/COP.1/1.

¹ *Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, Rotterdam, Países Bajos, 10 y 11 de septiembre de 1998 (UNEP/FAO/PIC/CONF/5) anexo I, resolución 1.*

Negociación a desarrollar, sobre la base de las regiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la decisión a la que se hace referencia en el párrafo 5 del artículo 5, y a adoptar esta decisión con carácter provisional en espera de su adopción oficial en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

4. En su sexto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación en su decisión INC-6/1 convino en basar las regiones de CFP provisional en las regiones de la FAO, asignando regiones específicas a estados participantes que no eran miembros de la FAO, respetando sus afinidades geográficas naturales y con la salvedad de que esa asignación era únicamente de carácter provisional y de que la Conferencia de las Partes se ocuparía de la determinación definitiva de las regiones de CFP. La decisión INC-6/1, en la que se enumeran las regiones de CFP provisionales figuran en el anexo I de la presente nota.

5. En su séptimo período de sesiones y en observaciones por escrito ulteriores, el Comité Intergubernamental de Negociación señaló que las siete regiones de CFP provisional cumplían los requisitos del procedimiento de CFP provisional y que debían, asimismo, satisfacer las necesidades del procedimiento de CFP del Convenio. El mantenimiento de las regiones de CFP existentes aprovecharía los progresos realizados en el marco del procedimiento de CFP provisional y facilitaría la transición al procedimiento de CFP del Convenio. A su vez, contar con las siete regiones facilitaría la selección de posibles productos químicos para su inclusión en el procedimiento de CFP porque se aumentarían las posibilidades de contar con al menos una notificación verificada de medidas reglamentarias firmes de cada una de las regiones de CFP, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio (UNEP/FAO/PIC/INC.9/18, párrafo 13).

6. El Grupo de Trabajo sobre el cese del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional establecido en el octavo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación convino que la experiencia obtenida respecto de las regiones de CFP provisional se tuviese plenamente en cuenta al adoptar decisiones sobre las regiones de CFP en el marco del procedimiento de CFP del Convenio. Algunos participantes manifestaron preocupación respecto de que en el momento de la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes la distribución de las Partes en las regiones de CFP provisional tal vez no cumpliera los requisitos del artículo 5, en particular el requisito de al menos una notificación de cada una de dos regiones de CFP (UNEP/FAO/PIC/INC.9/18, anexo I, párrafo 10). En el documento UNEP/FAO/RC/COP.1/INF/1 figura una lista de la Partes en el Convenio.

7. Tras su examen de esta cuestión en su noveno período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación decidió remitir dos opciones sobre la composición de las regiones de CFP a la primera reunión de la Conferencia de las Partes (anexo III, UNEP/FAO/PIC/INC.9/21).

Cuestiones para que las considere la Conferencia de las Partes

8. Se invita a la Conferencia de las Partes a que considere la composición de las regiones de CFP y, según proceda, adopte una decisión sobre las regiones de CFP, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio. La decisión oficial sobre la composición de las regiones de CFP ha de adoptarse por consenso.

9. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar las siguientes opciones propuestas por el Comité Intergubernamental de Negociación en su noveno período de sesiones:

a) Que las regiones de CFP que se aprueben en la primera Conferencia de las Partes se basen en la distribución geográfica de las Partes en ese momento;

b) Que las regiones de CFP que se aprueben en la primera Conferencia de las Partes se basen en las regiones utilizadas durante el procedimiento de CFP provisional, hasta que se examine la distribución geográfica de las Partes en ese momento.

10. La Conferencia de las Partes tal vez desee también examinar el texto de los posibles proyectos de decisión para cada una de estas opciones que figuran en el anexo II de la presente nota.

Anexo I

Extracto del anexo I del informe del Comité Intergubernamental de Negociación en su sexto período de sesiones

Decisión INC-6/1: Regiones de CFP provisionales

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Decide adoptar, con carácter provisional, la lista de países que figuran en el anexo de la presente decisión, que habrán de denominarse “regiones de CFP provisionales” a efectos de la ejecución de los arreglos provisionales para la aplicación del procedimiento de CFP, en espera de que la Conferencia de las Partes adopte oficialmente por consenso, en su primera reunión, una lista de países por regiones de CFP

Anexo

Regiones de CFP provisionales

África

Angola	Malawi
Argelia	Mali
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Comoras	Nigeria
Congo	República Centroafricana
Côte d'Ivoire	República Democrática del Congo
Chad	República Unida de Tanzania
Eritrea	Rwanda
Etiopía	Santo Tomé y Príncipe
Gabón	Senegal
Gambia	Seychelles
Ghana	Sierra Leona
Guinea	Sudáfrica
Guinea Ecuatorial	Swazilandia
Guinea-Bissau	Togo
Kenya	Túnez
Lesotho	Uganda
Liberia	Zambia
Madagascar	Zimbabwe

Asia

Bangladesh
Brunei Darussalam
China
India
Japón
Laos
Maldivas
Myanmar
Pakistán
República de Corea
Sri Lanka
Viet Nam

Bhután
Camboya
República Democrática Popular de Corea
Indonesia
Kazajstán
Malasia
Mongolia
Nepal
Filipinas
Singapur
Tailandia

Europa

Albania
Alemania
Andorra
Armenia
Austria
Azerbaiyán
Belarús
Bélgica
Bosnia y Herzegovina
Bulgaria
Croacia
Chipre
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Federación de Rusia
Finlandia
Francia
Georgia
Grecia
Hungría
Irlanda
Islandia

Israel
Italia
La Ex República Yugoslava de Macedonia
Letonia
Liechtenstein
Lituania
Luxemburgo
Malta
Mónaco
Noruega
Países Bajos
Polonia
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte *
República Checa
República de Moldova
Rumania
San Marino
Santa Sede
Suecia
Suiza
Turquía
Ucrania
Yugoslavia

América Latina y el Caribe

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil *
Colombia
Costa Rica
Cuba
Chile
Dominica
Ecuador

Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
Saint Kitts y Nevis
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Suriname

El Salvador
Granada
Guatemala
Guyana

Trinidad y Tabago
Uruguay
Venezuela

Cercano Oriente

Afganistán
Bahrein
Djibouti
Egipto
Irán República Islámica del
Iraq
Jordania
Kuwait
Kirguistán
Libano
Jamahiriya Árabe Libia

Omán
Qatar
Arabia Saudita
Somalia
Sudán
República Árabe Siria
Tayikistán
Turkmenistán
Emiratos Árabes Unidos
Uzbekistán
Yemen

América del Norte

Canadá

Estados Unidos de América

Pacífico Sudoccidental

Australia
Islas Cook
Fiji
Kiribati
Islas Marshall
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru
Nueva Zelandia

Niue
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa
Islas Salomón
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

Anexo II

Proyecto de decisión para su consideración por la Conferencia de las Partes sobre la composición de las regiones de CFP

Opción a)

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de que el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio de Rotterdam dispone que la composición de las regiones de consentimiento fundamentado previo (CFP) se definirá en una decisión que se adoptará por consenso en la primera reunión de la Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la decisión INC-6/1 en la que el Comité Intergubernamental de Negociación aprobó las regiones de CFP provisional con el fin de poner en práctica los arreglos provisionales para la aplicación del procedimiento de CFP, en espera de la aprobación oficial, por consenso, de una lista de países por regiones de CFP por la Conferencia de las Partes en su primera reunión,

Tomando nota de las opciones para su consideración propuestas por el Comité Intergubernamental de Negociación en su noveno período de sesiones relativas a la composición de las regiones de CFP,

Considerando que la composición de las regiones de CFP debería basarse en la distribución geográfica de las Partes en este momento,

Decide aprobar las regiones y la lista de países que figura en el anexo de la presente decisión, que se basan en la distribución geográfica de las Partes en este momento, como regiones de CFP para el Convenio.

Anexo

Nota: Las regiones de CFP y su composición tendrá que elaborarlas la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

Opción b)

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de que el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio de Rotterdam dispone que la composición de las regiones de consentimiento fundamentado previo (CFP) se definirá en una decisión que se adoptará por consenso en la primera reunión de la Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la decisión INC-6/1 en la que el Comité Intergubernamental de Negociación aprobó las regiones de CFP provisional con el fin de poner en práctica los arreglos provisionales para la aplicación del procedimiento de CFP, en espera de la aprobación oficial, por consenso, de una lista de países por regiones de CFP por la Conferencia de las Partes en su primera reunión,

Tomando nota de las opciones para su consideración propuestas por el Comité Intergubernamental de Negociación en su noveno período de sesiones relativas a la composición de las regiones de CFP,

Considerando que la composición de las regiones de CFP debería basarse en la distribución geográfica de las Partes en este momento,

Considerando que las siete regiones de CFP provisional establecidas en la decisión INC-6/1 han satisfecho las necesidades del procedimiento de CFP provisional,

Considerando que un enfoque basado en las regiones utilizados durante el procedimiento de CFP provisional aprovechará los progresos realizados en el marco del procedimiento de CFP provisional y facilitará la transición al procedimiento de CFP del Convenio,

Decide aprobar las regiones y la lista de países que figuran en el anexo de la presente decisión, que se basan en las regiones de CFP provisional, como regiones de CFP para el Convenio.

Anexo

Nota: En la siguiente lista se indican con un asterisco los países para los que ha entrado en vigor el Convenio de Rotterdam a partir del 20 de septiembre de 2004.

Regiones de CFP**África**

Angola	Malawi
Argelia	Mali *
Benin *	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso *	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún *	Níger
Comoras	Nigeria *
Congo	República Centroafricana
Côte d'Ivoire *	República Democrática del Congo
Chad *	República Unida de Tanzania *
Eritrea	Rwanda *
Etiopía*	Santo Tomé y Príncipe
Gabón *	Senegal *
Gambia *	Seychelles
Ghana *	Sierra Leona
Guinea *	Sudáfrica *
Guinea-Bissau	Swazilandia
Guinea Ecuatorial *	Togo
Kenya	Túnez
Lesotho	Uganda
Liberia	Zambia
Madagascar	Zimbabwe

Asia

Bangladesh	Mongolia *
Bhután	Myanmar
Brunei Darussalam	Nepal
Camboya	Pakistán
China	República de Corea *
Filipinas	República Democrática Popular Lao
India	República Popular Democrática de Corea *
Indonesia	Singapur
Japón	Sri Lanka
Kazajstán	Tailandia *
Malasia *	Timor-Leste
Maldivas	Viet Nam

Europa

Albania	Israel
Alemania *	Italia *
Andorra	La ex República Yugoslava de Macedonia
Armenia *	Letonia *
Austria *	Liechtenstein
Azerbaiyán	Lituania *
Belarús	Luxemburgo *
Bélgica *	Malta
Bosnia y Herzegovina	Mónaco
Bulgaria *	Noruega *
Croacia	Países Bajos *
Chipre	Polonia
Dinamarca *	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia *	República Checa *
España *	República de Moldova
Estonia	Rumania *
Federación de Rusia	San Marino
Finlandia *	Santa Sede
Francia *	Serbia y Montenegro
Georgia	Suecia *
Grecia *	Suiza *
Hungría *	Turquía
Irlanda	Ucrania *
Islandia	

América Latina y el Caribe

Antigua y Barbuda	Haití
Argentina *	Honduras
Bahamas	Jamaica *
Barbados	México
Belice	Nicaragua
Bolivia *	Panamá *
Brasil	Paraguay *
Colombia	Perú
Costa Rica	República Dominicana
Cuba	Saint Kitts y Nevis
Chile	San Vicente y las Granadinas
Dominica	Santa Lucía
Ecuador *	Suriname *
El Salvador *	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay *
Guatemala	Venezuela
Guyana	

Cercano Oriente

Afganistán	Kuwait
Arabia Saudita *	Libano
Bahrein	Omán *
Djibouti	Qatar
Egipto	República Árabe Siria *
Emiratos Árabes Unidos *	Somalia
Irán, República Islámica del	Sudán

Iraq
Jamahiriya Árabe Libia *
Jordania *
Kirguistán *

Tayikistán
Turkmenistán
Uzbekistán
Yemen

América del Norte

Canadá *

Estados Unidos de América

Pacífico Sudoccidental

Australia *
Fiji
Islas Cook
Islas Marshall *
Islas Salomón
Kiribati
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru

Niue
Nueva Zelandia *
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa *
Tonga
Tuvalu
Vanuatu
